

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 37/2016	PROMOVENTE: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	12/septiembre/2019 Vista la sentencia de seis de mayo de dos mil diecinueve, dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como el voto concurrente formulado por el Ministro precisado en el proveído de mérito, se ordena su notificación por oficio. Toda vez, que el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información de Tamaulipas no tiene señalado domicilio en esta ciudad, notifíquesele en su residencia oficial. En relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de 11 de marzo del año en curso, notifíquese también a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2017 Y SUS ACUMULADAS 65/2017, 66/2017, 67/2017, 68/2017, 70/2017, 71/2017, 72/2017, 74/2017 Y 75/2017	PROMOVENTES: ENCUENTRO SOCIAL, DIVERSOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARTIDO DEL TRABAJO, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y MORENA	13/septiembre/2019 Visto el voto formulado por el Ministro precisado en el proveído de mérito, en relación con la sentencia de 21 de septiembre de 2017, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la presente acción de inconstitucionalidad y sus acumuladas, se ordena su notificación por oficio a las partes. Se requiere al Congreso de la Ciudad de México, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informe sobre el cumplimiento a la sentencia dictada en este asunto, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que lo acrediten, apercibido que, de no atender el requerimiento, se le impondrá una multa.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 98/2016	ACTOR: MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, ESTADO DE JALISCO	12/septiembre/2019 Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de este Alto Tribunal, en la que se declaró sobreseer en lo relativo al Sistema de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Puerto

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			<p>Vallarta; infundada la controversia constitucional por cuanto hace a los actos atribuidos al Poder Legislativo del Estado de Jalisco, y fundado el medio de control constitucional, respecto de los actos demandados al Poder Ejecutivo de la entidad; se ordena notificarla a las partes y su publicación en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.</p> <p>Por otra parte, como ya se indicó en el párrafo precedente, dado que en la sentencia se declaró esencialmente fundada la presente controversia constitucional respecto de los actos demandados al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por lo que dicha autoridad debe llevar a cabo los actos necesarios y transferir el servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales al Municipio actor de Puerto Vallarta, Jalisco, en el plazo y en la forma precisados en el último considerando de la ejecutoria.</p> <p>Se requiere al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por conducto de quien legalmente lo representa, para que, en un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir del siguiente al en que sea notificado de la sentencia, remita copia certificada de las constancias que acrediten el cumplimiento dado al fallo constitucional dictado en este asunto; apercibido que, de no hacerlo, se procederá en términos la parte final del artículo 46, párrafo segundo, de la ley reglamentaria de la materia.</p> <p>Hágase la certificación de los días en que transcurren los plazos otorgados en este proveído.</p>
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 278/2017	ACTOR: MUNICIPIO DE SAN JUAN YUCUITA, NOCHIXTLÁN, ESTADO DE OAXACA	<p style="text-align: right;">12/septiembre/2019</p> <p>Vista la sentencia dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la que se sobresee en la presente controversia constitucional, se ordena su notificación por oficio a las partes.</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

# LISTA EXTRAORDINARIA DE NOTIFICACIONES

## SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 3/2019, POR APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 244/2017	DENUNCIANTE: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS	12/septiembre/2019 Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, el escrito y anexo del Director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica de Morelos, a quien se tiene desahogando el requerimiento formulado al Secretario de Gobierno de la entidad, en proveído de 5 de septiembre del año en curso, al señalar nuevo domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; en consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos; por otra parte, se le tiene designando nuevos delegados y revocando a los nombrados con anterioridad.
6	RECURSO DE RECLAMACIÓN 105/2017-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2016	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	12/septiembre/2019 Vistas las constancias que integran los presentes autos y a efecto de archivar el presente asunto y toda vez que no obra en autos constancia alguna que acredite la ejecución de la multa impuesta, requiérase a las citadas autoridades extractoras a efecto de que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, informen sobre los actos emitidos a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta por este Alto Tribunal, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho; apercibidos que, de no hacerlo, se les impondrá una multa. Se estima procedente remitir a las autoridades requeridas copia simple del proveído de 3 de julio de 2018. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el presente proveído.
7	RECURSO DE RECLAMACIÓN 117/2017-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 241/2016	RECURRENTE: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MORELOS	12/septiembre/2019 Vistas las constancias que integran los presentes autos y a efecto de archivar el presente asunto y toda vez que no obra en autos constancia alguna que acredite la ejecución de la multa impuesta, requiérase a las citadas autoridades extractoras a efecto de que, dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA EXTRAORDINARIA DE  
NOTIFICACIONES  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

			efectos la notificación de este acuerdo, informen sobre los actos emitidos a efecto de hacer efectiva la sanción impuesta por este Alto Tribunal, debiendo acompañar copia certificada de las constancias que acrediten su dicho; apercibidos que, de no hacerlo, se les impondrá una multa. En tales condiciones, se estima procedente remitir a las autoridades requeridas copia simple del proveído de 30 de enero de 2018. Hágase la certificación de los días en que transcurre el plazo otorgado en el presente proveído.
8	RECURSO DE RECLAMACIÓN 58/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 67/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE SU CONSEJERO JURÍDICO	12/septiembre/2019 Vista la resolución dictada por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ordena su notificación por oficio a las partes y enviar copia certificada del fallo a la controversia constitucional 67/2019, para los efectos a que haya lugar.
9	RECURSO DE RECLAMACIÓN 144/2019-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 267/2019	DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE	13/septiembre/2019 Visto el estado procesal del expediente y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de 5 días hábiles otorgado a las partes para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y manifestaran lo que a su derecho conviniera respecto de la interposición del presente asunto, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; remítase este expediente para su radicación y resolución a la Primera Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de septiembre de 2019.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA